

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

ADMISIÓN DEL INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL EN LA QUE INCURRE LA ENTIDAD LICITADORA QUE PRESENTA LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN SU CASO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIAS PROIAS DE LA COMPETENCIA DE LA POLICÍA LOCAL, PRINCIPALMENTE SEGURIDAD VIAL, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO DURANTE 30 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

ACTO NO PÚBLICO.

En Sevilla, a 28 de enero de 2025
HORA: 9:30 horas
LUGAR: Sala de Fieles Ejecutores. Plaza Nueva, nº 1

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de un sistema tecnológico de Gestión de Denuncias en materias propias de la competencia de la Policía Local, principalmente seguridad vial, y Servicio de mantenimiento del mismo durante 30 meses de duración del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN


ABIERTO. Múltiples criterios.

INTEGRANTES DE LA MESA

Presidenta:

ANA ROSA AMBROSIANI FERNÁNDEZ

Vocal por la Secretaría General:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	1/8	

NATALIA BENAVIDES DE ARCOS (Jefa del Servicio de Coordinación y Secretaria Auxiliar)

Vocal por la Intervención General:

ROCIO GUERRA MACHO (P.S. de la Intervención General)

Otros Vocales:

ANA MARIA BONILLA (Jefa Servicio de Juventud)

ISABEL GONZÁLEZ ROMERO (Jefa de Sección de Gobierno Interior)

MARIA UGART PORTERO (Adjunta del Servicio del Instituto del Taxi)

DIEGO GÓMEZ GARCÍA (Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes)

Secretaria:

SOFIA NAVARRO RODA (Jefa del Servicio de Contratación)

ANUNCIO DE LICITACIÓN:

Fecha de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 13/12/2024

Sometida a consideración de la Mesa la inclusión del asunto en orden del día con carácter extraordinario y urgente, ésta es ratificada por unanimidad de los miembros presentes.

Por la presidencia se declara abierto el acto, prosiguiéndose seguidamente al estudio del informe emitido por el Jefe de la Policía Local de 24 de enero de 2025, relativo a la aceptación de la justificación de la baja ofertada por el licitador SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL S.L.


Dicho informe tiene el siguiente tenor literal:

“En relación al procedimiento para la contratación del “Suministro de un sistema tecnológico de Gestión de Denuncias en materias propias de la competencia de la Policía Local”, con fecha 21 de enero de 2025, se procedió por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla a la apertura del sobre 4 correspondiente a las propuestas económicas, de las entidades presentadas a la licitación:

- GRUPO AL TRAFFIC (B93629665).
- EUROCOP SECURITY SYSTEMS (B84137470).
- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. (B97802383).

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
7. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS):**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	2/8



Licitador	Importe	Puntuación	Observaciones
EUROCOP SECURITY SYSTEMS	115.518,64	27,29	
GRUPO AL TRAFFIC	145.879,28	1,86	
SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L	100.708,00	0	VALOR ANORMAL

Del recuento y clasificación de las ofertas se obtuvo el siguiente resultado: A la vista de lo anterior, conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideró por la Mesa de Contratación que la oferta de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L habría incurrido en un supuesto de oferta anormalmente baja. En consecuencia, se requirió con fecha 21 de enero de 2025 a la entidad antes citada, para que justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma.

En respuesta a lo anterior SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L, presenta escrito de fecha 22 de enero de 2025, justificando la baja anormal.


Para realizar el cálculo de las ofertas que incurren inicialmente en baja anormal, se ha restado el 15 % al valor medio de las ofertas en valores absolutos dando como resultado 102.596,68 €. Por lo tanto las ofertas que se encuentren por debajo de ese valor, estarían incursas inicialmente en baja anormal.

La oferta económica de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., (100.708,00€), estaría inicialmente incursa en baja anormal con una desproporción equivalente un 1,84 % respecto al umbral base de la media de las ofertas aceptadas (102.596,68 €.), lo que traducido a números absolutos supondría un importe de 1.888,68 €.

En este sentido, con carácter previo al análisis de la justificación aportada por la licitadora, conviene citar la doctrina sobre anormalidad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento De Sevilla (Resoluciones 11, 12, 13 y 16/2023):

“(…) La determinación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no “debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora no siendo posible su aplicación automática“. En este sentido, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta, ni resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose pormenorizado de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino de explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo, debiendo tales argumentos o justificaciones ser más profundos cuanto mayor sea la desproporción de la oferta.

El rechazo de la oferta inicialmente incusa en presunción de anormalidad exige de una resolución “reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador, debiendo el órgano de contratación justificar adecuada y motivadamente su decisión. Por el contrario, cuando se aprecie la viabilidad de la oferta, a la vista y consideración de la justificación presentada, no es necesario que se incluya una motivación exhaustiva de lo que ha llevado al órgano de contratación a concluir su viabilidad. (...)”

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	3/8	

De igual forma, El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en la Resolución 863/2017, de 3 de octubre de 2017, Recurso nº 783/2017, sostiene que:

“(…) No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar explicaciones que justifiquen de forma satisfactoria el citado bajo nivel de precios o de costes propuestos y, por tanto, despejen la presunción inicial de anomalía de la baja ofertada, de forma que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede cumplir normalmente la oferta en sus propios términos. Y obviamente, tales argumentos o justificaciones deberán ser, en su caso, más profundos, sólidos, detallados o extensos cuanto mayor sea la anomalía de la baja. (…)”

Por tanto, según la doctrina citada y, siguiendo el procedimiento contradictorio que establece la Ley de Contratos del Sector Público, procede el análisis antes referido por los pronunciamientos del TARCAS, para alcanzar la convicción a la vista de la justificación presentada por SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L de que el contrato se puede cumplir satisfactoriamente conforme a la proposición presentada.

Dicho lo anterior y analizando todos los argumentos esgrimidos por la licitadora en su escrito de 22 de enero de 2025, el que suscribe entiende justificada la baja de este contrato en lo siguiente:

Afirma SUIABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L, “Que la oferta se ha determinado en base a las tarifas fijadas internamente por la empresa, guiándonos, como venimos haciendo desde que lanzamos el producto al mercado, por el n.º de usuarios y las necesidades del cliente fijadas en la fase de estudio del proyecto, previo a la licitación. Dichos costes vienen estipulados, por un lado, por la cantidad de módulos ofertados, y por otro lado teniendo en cuenta si dicho módulo ya existe en VinfoPOL o es un desarrollo a medida para el cliente en cuestión. En el caso de la licitación del Ayuntamiento de Sevilla, todos los módulos ofertados están desarrollados y en funcionamiento, lo que nos permite ajustar el precio.”. Seguidamente, desarrolla los costes del contrato en los siguientes apartados:

1. **COSTES GENERALES:** La licitadora hace un desglose de los gastos necesarios para el funcionamiento de la empresa, independientemente de la ejecución del proyecto, como gastos de alquiler de oficina, vehículos de empresa, seguros, etc...
2. **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS:** Se hace mención al hecho de que al ser módulos ya desarrollados y en funcionamiento, solo cobran un 20% del mismo a razón de perfeccionamiento y mantenimiento
3. **INTEGRACIONES:** Se desglosa los costes de las integraciones con otros sistemas de información exigidas en el PPT
4. **APP LECTOR DE MATRÍCULAS :** Se especifica el coste de las licencias de la app DISCOVER.
5. **PERFILES PROFESIONALES ASIGNADOS AL PROYECTO:** Pormenoriza los perfiles profesionales involucrados (desarrollo, implantación, soporte,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	4/8



formación, etc.) y las horas estimadas para el cumplimiento del contrato.

6. **FORMACIÓN** .Se detalla el número de horas y el coste de la formación a realizar.

7. Finalmente, afirman haber obtenido distintas ayudas económicas.

CONCLUSIONES

- La desproporción en la baja ofertada por SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L es de un 1,84% respecto al umbral base de la media de las ofertas aceptadas, lo que traducido a valores absolutos son 1.888,68 € euros. Dada la escasa magnitud de dicha diferencia, la justificación presentada corrobora la viabilidad técnica y económica de la proposición.

- Los distintos apartados donde se desglosan los costes presentados por esta entidad, justifican razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta, al permitir identificar con facilidad la estructura de costes que sigue y aplica al contrato, aportando incluso, cálculos numéricos que facilitan la comprensión.

- Del desglose de todos los costes del proyecto aportado por la licitadora en su escrito de 22 de enero de 2025, queda acreditado el ahorro previsto en el apartado de implantación y mantenimiento de módulos, donde la licitadora afirma que "teniendo en cuenta que, al ser módulos ya desarrollados y en funcionamiento, solo cobramos un 20% del mismo a razón de perfeccionamiento y mantenimiento del módulo, pero en ningún caso cobramos el desarrollo del mismo.". Este hecho, junto con la existencia de una estructura previa de soporte, mantenimiento y actualizaciones, explica en gran medida la posibilidad de ajustar el precio sin comprometer la calidad ni la funcionalidad requerida.


- La empresa acredita que forma parte del ecosistema "Lanzadera", beneficiándose de servicios gratuitos (como créditos AWS) que reducen sus gastos de infraestructura y mantenimiento. Asimismo, la empresa detalla otras fuentes de apoyo (bonificaciones de la Seguridad Social ligadas a la I+D+i y subvenciones del IVACE para 2023 y 2024), las cuales inciden positivamente en su estructura de costes. La suma de estos factores permite ofertar un importe final más bajo sin menoscabar la viabilidad del servicio.

- La documentación presentada pormenoriza los perfiles profesionales involucrados (desarrollo, implantación, soporte, formación, etc.) y las horas estimadas para el cumplimiento del contrato. De este modo, la empresa pone de manifiesto que, aun ajustando precios, cuenta con la capacidad técnica y humana suficiente para desempeñar la prestación de forma adecuada.

- La justificación entregada por SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L. demuestra de forma clara y razonable la consistencia y fiabilidad de su proposición, teniendo en cuenta la reducida diferencia respecto al umbral de anormalidad (1,84 %). Dicha justificación acredita que la oferta se ajusta a los costes reales de producción y mantenimiento, aprovechando economías de escala, reutilización de desarrollos y ayudas externas.

- Por estos motivos expuestos se considera justificada la oferta presentada por SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., al haber aportado suficientes elementos probatorios de la viabilidad y seriedad de su proposición, levantando la presunción de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	5/8



anormalidad en la que inicialmente se incurrió. De este modo se propone **ADMITIR** la justificación realizada de la baja ofertada.

A la vista de lo anterior se procede a la valoración de las ofertas presentadas:


CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

CRITERIO	EUROCOP SECURITY SYSTEMS	GRUPO AL TRAFFIC	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L
1 Subsistema de gestión de control de denuncias.	8	7	12
2 Subsistema de Denuncias en Movilidad	8	8	12
3 Subsistema de Reconocimiento Automatizado de Matriculas.	8	7	8
4 Subsistema de Análisis de Datos.	4	1	4
5 Características de los servicios de implantación y gestión del Sistema de Gestión de Denuncias	4,5	4	6,5
6 Seguridad de la Información	3	3,5	4
Total	35,5	30,5	46,5

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Recalculada la puntuación del criterio 7 Proposición económica, tras la aceptación de la justificación de la baja de SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L, resulta lo siguiente:

CRITERIO	EUROCOP SECURITY SYSTEMS	GRUPO AL TRAFFIC	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULW07LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	6/8	

7 PROPOSICIÓN ECONÓMICA	115.518,64 = 21,31 PUNTOS	145.879,28 = 1,45 PUNTOS	100.708,00 = 31 PUNTOS
8 Coste ANUAL de mantenimiento de licencias (IVA EXCLUIDO)	15.169,85= 20 PUNTOS	38.897,04€ = 0 PUNTOS	13.225,00€ = 20 PUNTOS
Total	41,31	1,45	51

RESUMEN DE VALORACIÓN:


CRITERIOS	EUROCOP SECURITY SYSTEMS	GRUPO AL TRAFFIC	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	35,5	30,5	46,5
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	41,31	1,45	51
Total	76,81	62,45	97,5

De conformidad con las puntuaciones obtenidas se establece la siguiente propuesta de clasificación:

1º SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL,
S.L.....97,5 puntos
2º EUROCOP SECURITY
SYSTEMS.....76,81 puntos
3º GRUPO AL
TRAFFIC.....62,45 puntos

Por todo ello, se propone la adjudicación del "Suministro de un sistema tecnológico de Gestión de Denuncias en materias propias de la competencia de la Policía Local, principalmente seguridad vial, y Servicio de mantenimiento del mismo durante 30 meses de duración del contrato", a la empresa SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L, por un importe adjudicación de 100.708,00 €, resultando un importe total IVA incluido de 121.856,68 €."

RESOLUCION DE LA MESA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ			
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	7/8	

PRIMERO.- Admitir el informe del Jefe de Policía Local de 24 de enero de 2025, de aceptación de la justificación de la baja anormal inicial de la oferta de la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.. Se pone de manifiesto, no obstante, por la mesa de contratación, un error material en la suma de los criterios de valoración de GRUPO AL TRAFFIC: Donde dice 62,45 puntos debe de decir 31,95 puntos.

SEGUNDO.- Proponer la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

1.- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.- 97,5 PUNTOS

2.- EUROCOP SECURITY SYSTEMS.- 76,81 PUNTOS

3.- GRUPO AL TRAFFIC.- 31,95 PUNTOS

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato a la entidad SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L., con CIF B97802383, por importe de 121.856,68 € IVA incluido, y a requerir a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 10. 4 del PCAP y su Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150. 2 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación por la entidad licitadora propuesta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los términos del art. 150.3 de la LCSP.

Finalizado el acto se extiende la presente acta, que suscriben la Presidenta y la Secretaria, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Fecha	30/01/2025 09:02:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANA ROSA AMBROSIANI FERNANDEZ		
Firmado por	SOFIA NAVARRO RODA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWO7LDZM7VS4D2I5QEMP6MM	Página	8/8

